



RESOLUCIÓN EXENTA N°:257/2018

DISPONE LA HABILITACIÓN DELEGADA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Talca, 06/ 02/ 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; Resolución que designa Director Regional.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país Corea presentada por el establecimiento Raul Guillermo Narvaez Gomez, N° LEEPP 07-25 en la Oficina SAG Curicó, e ingresada con el N° 03 con fecha 10/05/2017, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, han aprobado la habilitación al establecimiento Nota N° 509 de la Oficina de Cooperación Internacional del MFDS .

RESUELVO:

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	Raúl Guillermo Narvaez Gómez
RUT:	7.950.349-5
Dirección:	Camino La obra s/n Los Niches , Curicó, Región del Maule, Chile
N° de Registro LEEPP:	07-25
Mercado o País:	Corea

Actividad	Especie	Línea	Producto
-----------	---------	-------	----------

			(s) / (si aplica)
Almacen Frigorifico	Bovino,porcino,pollo,pavo	Alimentos congelados,alimentos refrigerados,servicio de congelado	

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.

3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolucion desde 19 de Enero del 2018.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**CRISTIAN RICARDO LARA GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

PMG/MCA/DSG

Distribución:

- Andres Arbizu Calaf - Jefe Unidad Técnica Protección Pecuaria - Or.VII
- Miguel Alejandro Csori Aguirre - Encargado Sectorial Pecuario - Or.VII
- Pedro Gabriel Moenne Garcia - Jefe Oficina Sectorial Curicó - Or.VII
- Roxana Elizabeth Sánchez Bello - Supervisora Regional de Inspección y Certificación Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Or.VII

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/896D57AE8C835EC120749B7CFF2903CA4782733D>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/896D57AE8C835EC120749B7CFF2903CA4782733D>